

## Condiciones Plan Lumisa Indexado

### Condiciones económicas

El presente contrato regula la contratación del **Plan Lumisa Indexado**, una tarifa cuyo precio se calcula en función del **precio real de la electricidad en el mercado mayorista** (precio OMIE), con ajustes regulados. Está diseñado para hogares y pequeñas empresas con **tarifa de acceso 2.0TD** y una **potencia contratada inferior o igual a 15 kW** y que no cuenten con Bono Social.

Los precios del término de energía se calculan siguiendo la **Circular 3/2020** de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y el **Real Decreto 148/2021**, que establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico. El precio indexado se calcula con la siguiente **fórmula**:

$$\text{Precio Indexado} = [(\text{OMIE} + \text{AJUSTES} + \text{RO} + \text{CO}) \times (1 + \text{PR}(\%)) + \text{FNEE} + \text{BS}] \times (1 + \text{CD}(\%)) + \text{ATR}$$

Donde los componentes son:

- OMIE: Precio promedio del mercado diario de electricidad español
- RO: Remuneraciones a los operadores del sistema (REE) y del mercado (OMIE)
- PR(%): Pérdidas en las redes de transporte y distribución
- BS: Aportación al Bono Social
- ATR: Peajes de acceso
- AJUSTES: Incluye costes de ajuste, interrumpibilidad, pagos por capacidad, y otros conceptos de la energía suministrada
- CO: Coste operativo de Comercialización
- FNEE: Fondo Nacional de Eficiencia Energética
- CD(%): Coste de desvíos

Además, LUMISA facturará un importe mensual de **3,90 € (4,72 € IVA incluido)** por punto de suministro en concepto de **gastos de gestión**.

Los **precios del término de potencia** están disponibles en la página web de LUMISA, donde se detallan de forma clara y accesible. Para consultar los precios del Plan Lumisa Indexado, puede acceder a [este enlace](#).

El presente contrato no conlleva compromiso de permanencia, pudiendo el cliente cambiar de tarifa o rescindir el contrato sin penalización.

### Impuestos y costes adicionales

Los precios del contrato incluyen los siguientes impuestos y costes regulados:

- **Impuesto Especial sobre la Electricidad (IEE):** 5,112696%.
- **Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA):** 21%, aplicable a partir del 1 de enero de 2025, conforme al **Real Decreto-ley 8/2023**, de 27 de diciembre.

A partir del 1 de enero de 2025, se aplicarán los nuevos costes regulados establecidos en la **Orden TED/1487/2024**, de 26 de diciembre, que regula los precios de los cargos del sistema eléctrico y otros costes asociados para el ejercicio 2025. Estas disposiciones han sido aprobadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y se complementan con la Resolución **RAP/DE/009/24** de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), que establece los peajes de

acceso a las redes de transporte y distribución para 2025.

El coste mensual del alquiler del contador de electricidad será el fijado en cada momento por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo para la tarifa de acceso correspondiente, el cual será cobrado por la Empresa Distribuidora. Este importe incluirá el IVA correspondiente y será reflejado en las facturas emitidas por LUMISA.

Asimismo, los precios incluyen el coste regulado asociado al mecanismo de financiación del Bono Social, conforme a lo dispuesto en la Orden TED/1487/2024, de 26 de diciembre. El coste fijo por cliente, destinado a la comercialización del Bono Social, es de 0,0127424301 euros/día.

Durante la vigencia del contrato, cualquier modificación en los impuestos, tasas, cargos del sistema eléctrico o peajes de acceso establecidos por la Administración será aplicada en la factura del cliente, tanto al alza como a la baja.

### **Duración del contrato**

El contrato tendrá una **duración inicial de 12 meses** desde la fecha de inicio del suministro, salvo indicación en contrario por parte del cliente.

Una vez finalizado este periodo, el contrato **se renovará automáticamente** por periodos anuales sucesivos, salvo que el cliente manifieste su voluntad de no renovar con una antelación mínima de 15 días a la fecha de vencimiento.

El inicio del suministro estará condicionado a la existencia de un contrato de acceso con la empresa distribuidora y a la disponibilidad de energía.

### **Condiciones aplicables**

Estas condiciones son aplicables a **nuevas contrataciones**. Para el resto de condiciones, se aplicarán las **Condiciones Generales de Contratación** disponibles para su consulta.